

## ÍNDICE

**Sesión Ordinaria No. 2757, Artículo 11, del 22 de marzo del 2012**

**Creación del Programa de Investigación en Nanotecnología, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.....2**

**Sesión Ordinaria No. 2757, Artículo 12, del 22 de marzo del 2012**

**Creación del Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.....4**

**Sesión Ordinaria No. 2757, Artículo 13, del 22 de marzo del 2012**

**Creación del Programa e-Science, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.....6**

**Sesión Ordinaria No. 2759, Artículo 2, del 29 de marzo del 2012**

**Interpretación auténtica del inciso e del Artículo 3 del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva.....8**

## Creación del Programa de Investigación en Nanotecnología, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

El Consejo Institucional,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece que:

#### **“ARTÍCULO 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*

...

#### **ARTÍCULO 42**

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

...

- c. *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.*

...

#### **ARTÍCULO 118**

*La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.*

#### **ARTÍCULO 119**

*Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*

2. La Comisión de Planificación y Administración solicitó al Dr. Milton Villarreal, Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante oficio SCI-947-2011, del 12 de diciembre de 2011, que los programas existentes en la VIE, sigan el mismo procedimiento que el Programa de Regionalización para que estén acordes con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en sus Artículos 18, 42 y 119.

3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VIE-160-2012, suscrito por la Dra. Paola Vega Castillo, Coordinadora del Programa de Investigación en Nanotecnología, Escuela de Ingeniería en Electrónica, y por Dr. Milton Villarreal Castro, Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, de fecha 9 de marzo del 2012, en el cual remite Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, de la Sesión Ordinaria No. 05-2012, Artículo 9 A, del 5 de marzo del 2012, el cual se detalla a continuación:

### “CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo de Investigación y Extensión en Sesión Ordinaria No. 21-2009, Artículo 15, del 30 de noviembre del 2009, aprobó la creación del “Programa de Investigación en Nanotecnología”.*
2. *En el memorando DIP-1572-09 se comunica la aprobación del programa adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, centro de costo: 5402-1701-0801 de la Dirección de Proyectos.*
3. *El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 02-2009, Artículo 18, del 16 de febrero del 2009, aprobó las “Normas para la Gestión de Programas de Investigación y Extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
4. *El establece el Estatuto Orgánico, Artículo 42, incisos b y c, son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión a saber:*

b) Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.

c) Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.

...

5. Corresponde al Consejo de Investigación y Extensión, aplicar la Normativa para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los Programas Investigación y Extensión, así como asesorar al Vicerrector de VIE; para el desarrollo coordinado de los Programas, la asignación de fondos y tiempos de los coordinadores (as). Así mismo, corresponde por tanto a este la evaluación y seguimiento de los Programas, para lo cual se han establecido 10 parámetros o indicadores.

6. En lo concerniente a la forma de organización del Programa Investigación y Extensión, es función del grupo de investigación o extensión, nombrar al Coordinador(a) en el seno del grupo interdisciplinario. Este nombramiento será anual con posibilidad de reelección.

7. Es responsabilidad del Coordinador(a) preparar anualmente un informe para la Vicerrectoría VIE, donde se presentarán los avances del Programa.

8. El señor Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante memorando VIE-1115-2011, solicitó a la Dra. Paola Vega Castillo, Coordinadora del "Programa de Investigación en Nanotecnología", presente ante esta Vicerrectoría el Informe Anual correspondiente al 2011.

9. La Dra. Vega Castillo atendió la solicitud, la cual cumple satisfactoriamente con lo requerido.

10. El Consejo de Investigación y Extensión conoció y analizó el Informe Anual 2011, correspondiente al "Programa de Investigación en Nanotecnología".

#### **SE ACUERDA:**

a) Dar por conocido el Informe Anual correspondiente al 2011 del "Programa de Investigación

en Nanotecnología", presentado por la Dra. Paola Vega Castillo.

b) Avalar el nombramiento de la Dra. Paola Vega Castillo, como Coordinadora del "Programa de Investigación en Nanotecnología", con una asignación de 8 horas con plaza VIE, del 01 de enero al 31 de diciembre, 2012.

c) Aprobar un presupuesto para el "Programa de Investigación en Nanotecnología", por un monto de ₡1.620.000,00 (millón seiscientos veinte mil colones) para gastos de operación, disponibles a partir del 15 de marzo, 2012.

d) Recomendar al Consejo Institucional la formalización del "Programa de Investigación en Nanotecnología", a fin de que quede adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 01 de enero del 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42, inciso b y c, del Estatuto Orgánico,

e) Comunicar."

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2756, del 15 de marzo del 2012, trasladó el citado acuerdo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el respectivo trámite.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en la Minuta No. 342-2012, celebrada el 19 de marzo del 2012, conoció dicha solicitud y la dictamina de forma positiva; por lo que dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.

#### **ACUERDA:**

a. Crear el Programa de Investigación en Nanotecnología, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

b. Solicitar al Rector que garantice la asignación del presupuesto necesario al Programa de Investigación en Nanotecnología, dentro de las posibilidades presupuestarias.

c. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión presentar al Consejo Institucional, un informe en abril de 2014, que incluya una evaluación de los logros del programa.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2757, Artículo 11 del 23 de febrero del 2012.**

**Creación del Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Estatuto Orgánico establece que:**

**“ARTÍCULO 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*

...

**ARTÍCULO 42**

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

...

c. *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.*

...

**ARTÍCULO 118**

*La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.*

**La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del De-**

**partamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.**

**ARTÍCULO 119**

*Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*

2. La Comisión de Planificación y Administración solicitó al Dr. Milton Villarreal, Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante oficio SCI-947-2011, del 12 de diciembre de 2011, que los programas existentes en la VIE, sigan el mismo procedimiento que el Programa de Regionalización, para que estén acordes con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en sus Artículos 18, 42 y 119.

3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VIE-161-2012, suscrito por el Dr. Milton Villarreal Castro, Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, de fecha 9 de marzo del 2012, en el cual remite Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, de la Sesión Ordinaria No. 05-2012, Artículo 9 B, del 5 de marzo del 2012, y que dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. ***El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 05-2010, Artículo 13, del 15 de marzo del 2010, aprobó la propuesta del “Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC)”.***

2. ***En el memorando DIP-425-10 se comunica la aprobación de programa adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,***

centro de costo: 5402-1701-1001 de la Dirección de Proyectos.

3. **El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 02-2009, Artículo 18, del 16 de febrero del 2009, aprobó las “Normas para la Gestión de Programas de Investigación y Extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.**
4. **Según establece el Estatuto Orgánico, Artículo 42, incisos b y c, son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión a saber:**
  - b) **Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.**
  - c) **Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.**

...
5. **Corresponde al Consejo de Investigación y Extensión, aplicar la Normativa para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los Programas de Investigación y Extensión, así como asesorar al Vicerrector de VIE; para el desarrollo coordinado de los Programas, la asignación de fondos y tiempos de los coordinadores (as). Así mismo, corresponde por tanto a este la evaluación y seguimiento de los Programas, para lo cual se han establecido 10 parámetros o indicadores.**
6. **En lo concerniente a la forma de organización del Programa de Investigación y Extensión, es función del grupo de investigación o extensión, nombrar al Coordinador(a) en el seno del grupo interdisciplinario. Este nombramiento será anual con posibilidad de reelección.**
7. **Es responsabilidad del Coordinador(a) preparar anualmente un informe para la Vicerrectoría VIE, donde se presentarán los avances del Programa.**
8. **El señor Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante memorando VIE-1112-2011, solicitó al Ing. Carlos Roldán Villalobos, Coordinador del “Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC)”,**

**presente ante esta Vicerrectoría el Informe Anual correspondiente al 2011.**

9. **El Ing. Roldán Villalobos atendió la solicitud, la cual cumple con lo requerido.**
10. **El Consejo de Investigación y Extensión conoció y analizó el Informe Anual 2011, correspondiente al “Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC)”.**

**SE ACUERDA:**

- a) **Dar por conocido el Informe Anual correspondiente al 2011, del “Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC)”, presentado por Ing. Carlos Roldán Villalobos.**
  - b) **Avalar el nombramiento del Ing. Carlos Roldán Villalobos, como Coordinador del “Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC)”, con una asignación de 8 horas con plaza VIE, del 01 de enero al 31 de diciembre, 2012.**
  - c) **Recomendar al Consejo Institucional la formalización del “Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC)”, a fin de que quede adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 01 de enero del 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42, incisos b y c del Estatuto Orgánico,**
  - d) **Comunicar.”**
4. **El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2756, del 15 de marzo del 2012, trasladó dicha solicitud a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el respectivo trámite.**
  5. **La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en la Minuta No. 342-2012, celebrada el 19 de marzo del 2012, conoció dicha solicitud y la dictamina favorablemente; por lo que, dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.**

## ACUERDA:

- a. Crear el Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- b. Solicitar al Rector que garantice la asignación del presupuesto necesario al Programa de Energías Limpias del ITCR (PELTEC), dentro de las posibilidades presupuestarias.
- c. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión presentar al Consejo Institucional, un informe en abril de 2014, que incluya una evaluación de los logros del programa.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2757, Artículo 12, del 22 de marzo del 2012**

**Creación del Programa e-Science, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece que:

### **“ARTÍCULO 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- e. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*

...

### **ARTÍCULO 42**

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

...

- c. *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.*

...

### **ARTÍCULO 118**

*La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.*

### **ARTÍCULO 119**

*Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico aún podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*

2. La Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional solicitó al Dr. Milton Villarreal, Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante oficio SCI-947-2011, del 12 de diciembre de 2011, que los programas existentes en la VIE, sigan el mismo procedimiento que el Programa de Regionalización, para que estén acordes con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en sus Artículos 18, 42 y 119.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VIE-162-2012, suscrito por el Dr. Milton Villarreal Castro, Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, de fecha 9 de marzo del 2012, en el cual remite Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, de la Sesión Ordinaria No. 05-2012, Artículo 9 C, del 5 de marzo del 2012, el cual dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. *El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 24-2010, Artículo 15, del 6 de diciembre del 2010, avaló la propuesta de creación del "Programa e-Science".*
2. *En el memorando DIP-289-2011 se comunica la aprobación del programa adscrito a la Escuela de Ingeniería en Computación, con centro de costo: 5402-1701-1101 de la Dirección de Proyectos de esta Vicerrectoría.*
3. *El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 02-2009, Artículo 18, del 16 de febrero del 2009, aprobó las "Normas para la Gestión de Programas de Investigación y Extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".*
4. *Según establece el Estatuto Orgánico, Artículo 42, incisos b y c, son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión a saber:*
  - b) *Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.*
  - c) *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.*

...
5. *Corresponde al Consejo de Investigación y Extensión, aplicar la Normativa para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los Programas de Investigación y Extensión, así como asesorar al Vicerrector de VIE; para el desarrollo coordinado de los Programas, la asignación de fondos y tiempos de los coordinadores (as). Así mismo, corresponde por tanto a este la evaluación y seguimiento de los Programas, para lo cual se han establecido 10 parámetros o indicadores.*
6. *En lo concerniente a la forma de organización del Programa de Investigación y Extensión, es función del grupo de investigación o extensión, nombrar al Coordinador(a) en el seno del grupo interdisciplinario. Este nombramiento será anual con posibilidad de reelección.*
7. *Es responsabilidad del Coordinador(a) preparar anualmente un informe para la Vicerrectoría VIE, donde se presentarán los avances del Programa.*

8. *El Ing. Santiago Núñez Corrales mediante memorando CIC-97-2011 comunicó su renuncia al pago que recibe como Coordinador del Programa, debido a sus funciones asumidas en el Ministerio Ciencia y Tecnología (MICIT), sin embargo, continuará cumpliendo con la coordinación pero de forma ad-honorem, la cual fue tramitada directamente por la Dirección de Proyectos, según SP-DIP-132-2011.*
9. *El señor Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante memorando VIE- 1114-2011, solicitó al Ing. Santiago Núñez Corrales, Coordinador del "Programa e-Science", presente ante esta Vicerrectoría el Informe Anual correspondiente al 2011.*
10. *El Ing. Núñez Corrales atendió la solicitud, la cual cumple satisfactoriamente con lo requerido.*
11. *El Consejo de Investigación y Extensión conoció y analizó el Informe Anual 2011, correspondiente al "Programa e-Science".*

**SE ACUERDA:**

- a) *Dar por conocido el Informe Anual correspondiente al 2011 del "Programa e-Science", presentado por Ing. Santiago Núñez Corrales.*
  - b) *Avalar el nombramiento del Ing. Santiago Núñez Corrales, como Coordinador General del "Programa e-Science", con una asignación de 8 horas por Reconocimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre, 2012.*
  - c) *Aprobar un presupuesto para el "Programa e-Science", por un monto de ₡1.760.000,00 (millón setecientos sesenta mil colones), para el año 2012.*
  - a) *Recomendar al Consejo Institucional la formalización del "Programa e-Science", a fin de que quede adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 01 de enero del 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42, incisos b y c, del Estatuto Orgánico.*
  - d) *Comunicar."*
4. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2756, del 15 de marzo del 2012, trasladó dicha solicitud a la Comi-*

sión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el respectivo trámite.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en la Minuta No. 342-2012, celebrada el 19 de marzo del 2012, conoció dicha solicitud y la dictamina positivamente; por lo que, dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.

#### **ACUERDA:**

- a. Crear el Programa e-Science, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- b. Solicitar al Rector que garantice la asignación del presupuesto necesario al Programa de Programa e-Science, dentro de las posibilidades presupuestarias.
- c. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión presentar al Consejo Institucional, un informe en abril de 2014, que incluya una evaluación de los logros del programa.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2757, Artículo 13, del 22 de marzo del 2012**

---

**Sesión Ordinaria No. 2759, Artículo 2, del 29 de marzo del 2012. Interpretación auténtica del inciso e del Artículo 3 del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18 inciso f establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional...”*

2. El Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva establece:

#### **“ARTICULO 1**

*El Régimen de Dedicación Exclusiva se establece con el objetivo de estimular a los profesionales de la Institución que laboren exclusivamente para ella, conforme con las disposiciones de este Reglamento.*

#### **ARTICULO 2**

*Se entiende como Dedicación Exclusiva el compromiso, mediante contrato, que adquiere un funcionario profesional con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de no ejercer ninguna profesión o función remunerada fuera de su jornada de trabajo, por lo que el Instituto se compromete a retribuirle un porcentaje adicional sobre la base de contratación.*

#### **ARTÍCULO 3**

*Son excepciones a la condición general establecida en el Artículo 2 las siguientes:*

...

- e. *Realizar estudios de posgrado, participar en actividades de capacitación, en pasantías de investigación, en actividades académicas organizadas por centros o instituciones dedicadas a la investigación o en actividades académicas organizadas por instituciones de educación superior, públicas o privadas, siempre que la participación del funcionario haya sido aprobada por el Consejo de Escuela y, en caso de requerir financiamiento*

*por parte del Instituto, por el Comité de becas.”*

3. El Consejo Institucional en la Sesión 2498, artículo 16, del 1 de febrero de 2007, aprobó una Modificación del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva, que incluía la modificación al Artículo 3, inciso e. El considerando que dio sustento a dicha modificación decía:

*“Dada la relevancia que tiene para el cumplimiento de los fines institucionales en docencia, investigación y extensión, la participación del personal profesional del Instituto en la realización de estudios de posgrado y en actividades científicas y/o en eventos universitarios a nivel internacional, es importante que la participación en ese tipo de actividades sea calificada como compatible con los objetivos del “régimen de dedicación exclusiva” con el fin de incentivar y promover la participación del personal profesional en este tipo de eventos y no establecer normas que suspendan beneficios a los profesionales por esa causa.”*

4. El Dr. Gerardo Meza, Director de la Escuela de Matemática envía Oficio EM-284-2011, con fecha 09 de mayo de 2011, al Máster Eugenio Trejos, Rector, en el cual solicita una interpretación auténtica, de parte del Consejo Institucional, sobre los alcances del inciso e del artículo 3 del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva. En particular, solicita que se aclare si esta norma permite que una persona acogida al Régimen de Dedicación Exclusiva puede ser contratada por otra universidad estatal de manera remunerada (mediante planilla o contratación de servicios profesional) para desarrollar actividades académicas si para ello cuenta con el aval del Consejo de Escuela. En dicho oficio el Dr. Meza señala que:

*“El Departamento de Recursos Humanos considera, en el oficio RH-356-2011, que una contratación mediante servicios profesionales en una universidad estatal puede ser considerada como excepción a la condición general establecida en el artículo 2 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, siempre y cuando el interesado cuente con el aval del Consejo de Escuela, posición sobre la cual la Oficina de Asesoría Legal no plantea objeción alguna en el oficio AL-142-2011.*

*No obstante, no es claro para esta Dirección que asumir funciones remuneradas en otra universidad estatal, más allá de un cuarto de tiempo en docencia como claramente señalan las normas, pueda incluirse dentro de las actividades académicas que puede avalar el Consejo de Escuela. Esta Dirección interpreta que ese inciso se refiere a la participación en actividades académicas como ponentes, ejecutantes y similares las que no suelen tener remuneración y que ordinariamente requieren del aval del Consejo de Escuela en ocasión de la representación institucional que asume el funcionario.”*

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Boleta de Comunicación de la Rectoría Referencia 249-11, suscrito por el Máster Eugenio Trejos, Rector, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual adjunta el oficio EM-284-2011, que remite solicitud de interpretación auténtica sobre los alcances del inciso e del artículo 3 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2713, celebrada el 19 de mayo del 2011, trasladó el oficio EM-284-2011, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para lo correspondiente.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión ordinaria

No. 311-2011, del 23 de mayo del 2011, conoció la nota EM-284-11, y solicitó el dictamen a la Oficina de Asesoría Legal, mediante el oficio SCI-416-2011.

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio Asesoría Legal-279-2011, de fecha 15 de junio del 2011, suscrito por el Lic. Carlos Bonilla, Director a.i. de la Asesoría Legal, dirigido al Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el dictamen legal sobre la legalidad de que un funcionarios sea contratado por otra universidad estatal, de manera remunerada para realizar actividades académicas.
9. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio EM-181-2012 con fecha 23 de febrero de 2012, recibido el 24 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Director, Escuela de Matemática, dirigida al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual recuerda que mediante Oficio EM-284-2011 con fecha 09 de mayo del 2011, recibido en la Rectoría el 10 de mayo, solicitó al Máster Eugenio Trejos Benavides, en su condición de Rector, una interpretación auténtica del contenido del artículo 3 del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva, tema que el señor Eugenio Trejos trasladó al Consejo Institucional, mediante el Oficio R-387-11. Dado que han transcurrido ocho meses sin que se obtenga respuesta del Consejo Institucional y considerando la urgencia de contar con la interpretación indicada; solicita, muy respetuosamente, respuesta al oficio EM-284-2011.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en las reuniones ordinarias No. 341-2012 y No. 343-2012, del 12 de marzo del 2012 y 26 de marzo

del 2012, respectivamente, analizó la solicitud de interpretación auténtica de los alcances del inciso e del Artículo 3, del Reglamento de Régimen de Dedicación Exclusiva; y dispuso elevar la propuesta al Consejo Institucional.

#### **ACUERDA:**

- a. Interpretar el inciso e del Artículo 3 del Régimen de Dedicación Exclusiva, de la siguiente manera:

Dada la relevancia que tiene para el cumplimiento de los fines institucionales en docencia, investigación y extensión, la participación del personal profesional del Instituto en la realización de estudios de posgrado, capacitaciones, pasantías y en actividades científicas y/o en eventos universitarios nacionales o internacionales, se califica como compatible con los objetivos del “régimen de dedicación exclusiva”, la participación en ese tipo de actividades con el fin de incentivar y promover la participación del personal profesional en este tipo de eventos y no establecer normas que suspendan estos beneficios a los profesionales por esa causa. La participación del profesional debe ser aprobada por el Consejo de Escuela y, en caso de requerir financiamiento del Instituto, por el Comité de becas. La contratación por parte de otra institución para realizar labores académicas, más allá de lo establecido por este Régimen no se considerará excepción a la norma. Por actividades académicas organizadas por instituciones de educación superior, públicas o privadas se entenderán las actividades organizadas para difundir y compartir el conocimiento, tales como conferencias, seminarios, talleres, simposios, encuentros, jornadas, mesas redondas, congresos o participación como par en un proceso de acreditación.

- b. Recordar al Departamento de Recursos Humanos que la interpretación de los reglamentos le corresponde al órgano que los emite.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2759, Artículo 3, del 29 de marzo del 2012**

---